

Secretaria, Santiago de Cali, agosto 08 de 2023. A despacho del señor Juez, provea lo pertinente.-

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). -

Auto Interlocutorio No. 1072

Como quiera que la parte actora no subsano bien el total de las falencias encontradas por este despacho judicial, toda vez que en el acápite de pretensiones menciona un numero de cedula que no corresponde a los demandados pero además al comprar el certificado de la administradora y las pretensiones se encuentran diferencias entre el número de cuotas y el valor de las mismas, por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto anteriormente.-

2.- Archívese la presente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez.-

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD. 760014003012-2023-00545-00
REF. EJECUTIVO
DTE. EDIFICIO MARAÑON
DDO. FERNANDO MARIN MLEONAR DAVID BETANCOURT GUTIERREZ Y OTRA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9e65e5197a****ae7f7cd96a09544ad5ad4706f02f91f928518d74c47ade4dd448**

Documento generado en 08/08/2023 12:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>